



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-A/MDLL

Llaylla, 26 de marzo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Oficio N°047-2025-CTVC/JUNÍN de fecha 20 marzo del 2025 suscrito por Jessica Liliana Rojas Domínguez – Responsable Regional Junín, Informe N°114-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N°056-2025-OAJ/MDLL de fecha 25 de marzo del 2025 suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad está regulado en el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444, de la Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 197° de la Carta Magna señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en desarrollo local; esto concordante con el artículo 117° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en comités de gestión de desarrollo económico y social.

Que, el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que el Artículo 73° numeral 5) de la precitada norma, dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Artículo 2° del Decreto supremo N° 012-2012-MIDIS, que Modifican diversos artículos del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", dispone la constitución del Comité de Transparencia Vigilancia Ciudadana adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales.

Que, mediante Oficio N° 047-2025-CTVC/JUNIN, de fecha 20 de marzo de 2025, remitido por la señora Jesica Liliana Rojas Domínguez, Responsable Regional del Equipo Técnico de la Unidad Territorial de Junín del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; solicita





reconocimiento del COMITÉ LOCAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA, en el marco de la normatividad según los acuerdos arribados en la asamblea general del Programa Juntos que se llevó a cabo el día 09 de marzo del 2025, en el distrito de Llaylla, se RENOVÓ el Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales del MIDIS, CONFOMADO de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE (A)	AYDE HUSCAMAITA PECERROS	46461046
VICEPRESIDENTE (A)	ESTHER ATILIO ARCA	45309770
SECRETARIO (A)	NIVDA MATTA CANO	44515268
FISCAL	O BENIA SANTOS SANTONINO	43626926
VOCAL I	MARCELINA MEZA DE LAO	48493224
VOCAL II	TEODOLENDIA PRIMITIVA YUPANQUI PORRAS	46583640
VOCAL III	AMELY ROXY HUERTADO MEZA	75492074

Que, mediante Informe N° 114-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Ronald Diego Obregón Vento, Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales del Distrito de Llaylla, así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 113° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Por ende, la Municipalidad Distrital de Llaylla encuentra mérito autónomo para el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Llaylla, por ser de interés social a nivel Distrital.

Que, mediante el informe Legal N°056-2025-OAJ/MDLL de fecha 25 de marzo del 2025 suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que es PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programa Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social MIDIS del Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, el mismo tendrá Vigencia de 02 (Dos) años.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programa Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social MIDIS del Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín el mismo que tendrá una vigencia de (02) un año, que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía el cual es conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE (A)	AYDE HUSCAMAITA PECERROS	46461046
VICEPRESIDENTE (A)	ESTHER ATILIO ARCA	45309770
SECRETARIO (A)	NIVDA MATTA CANO	44515268
FISCAL	O BENIA SANTOS SANTONINO	43626926
VOCAL I	MARCELINA MEZA DELAO	48493224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VOCAL II	TEODOLENDIA PRIMITIVA YUPANQUI PORRAS	46583640
VOCAL III	AMELY ROXY HUERTADO MEZA	75492074

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENTREGUESE, el **CREDENCIAL** a la presidenta del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas sociales.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, , Sub Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Imagen de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

